



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 154/2011. (2011061399)

En el procedimiento abreviado núm. 154 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D. Mohammad Nawzat Al Wattar, representado por el Procurador, Sr. Mena, y, asistido del Letrado, Sr. Parra y como Demandada, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la desestimación de la reclamación patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 185/11 de diez de junio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 154 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena en nombre y representación de D. Mohammad Nawzat Al Wattar Barazi, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial que dio lugar al expediente BA RP 10/18, debiendo la Administración demandada abonar al recurrente la suma de 4.301,36 euros, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •